

Resolución Directoral Nacional Nº 125 -2011-BNP

Lima, 15 OIC. 2011

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, la solicitud de fecha 30 de setiembre de 2010, presentada por la empresa EDITORIAL PLANETA PERÚ S.A., sobre aprobación del "Programa de Reinversión de Utilidades del año 2010 - 2011", el Informe Nº 043-2011-BNP/CBN/DEDLIA, de fecha 14 de enero de 2011, emitido por la Dirección Ejecutiva de DEDLIA, y el Informe Nº 247-2011-BNP/OAL, de fecha 02 de diciembre de 2011, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11º de la Ley Nº 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 17º y 18º de la Ley Nº 28086, "Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura", se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales afines, siendo una de las medidas de promoción el "Crédito Tributario por Reinversión", el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de preprensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha ley;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 18º de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24º del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2004-ED, para gozar







RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 125 -2011-BNP (Cont.)

del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;



Que, el Programa de Reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el Artículo del 25º del Reglamento antes acotado:

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el Artículo 26º del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;



Que, con fecha 30 de setiembre de 2010, la Empresa EDITORIAL PLANETA PERÚ S.A., presentó su Programa de Reinversión de Utilidades de los años 2010 y 2011, por un monto de S/. 734,291.02 (Setecientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y uno con 02/100 Nuevos Soles), señalando como plazo de ejecución del programa el cuarto trimestre del año 2010 y los cuatro trimestres del año 2011;



Que, mediante el Informe Nº 043-2011-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 14 de enero de 2011, la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones – DEDLIA, manifiesta que conforme a la revisión de la documentación presentada, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, y que la actividad u objeto que desarrolla la aludida empresa, se encuentra inmersa dentro de los supuestos señalados por el articulo 17 ° de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura. Asimismo, el objeto del Proyecto está orientado al servicio de impresión de libros, constituyendo este, una de las fases de la Industria Editorial, encontrándose por lo tanto dentro de los supuestos señalados en marco legal antes indicado, lo que se corrobora de la evaluación de los cuadros contables, los beneficios esperados y de la sustentación del referido programa, concluyéndose que resulta viable el Proyecto de Reinversión presentado por la Empresa EDITORIAL PLANETA PERÚ S.A.;

Que, mediante el Informe Nº 247-2011-BNP/OAL, de fecha 02 de diciembre de 2011, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal concluye que corresponde emitir la Resolución Directoral Nacional aprobando el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2010 por un monto de S/. 734,291.02 (Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Uno con 02/100 Nuevos Soles), presentado por la Empresa EDITORIAL PLANETA PERÚ S.A., considerando el informe favorable del área técnica que determina la viabilidad del referido programa y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 26º del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;



Resolución Directoral Nacional Nº 125 -2011-BNP

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17º y 18º de la Ley Nº 28086, "Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura" y en los Artículos 24º al 27º del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2004-ED; y con el visto bueno de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u>- APROBAR con eficacia anticipada al 03 de enero de 2011, el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2010 y 2011, por un monto de S/. 734,291.02 (Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Uno con 02/100 Nuevos Soles), presentado por la Empresa EDITORIAL PLANETA PERÚ S.A.



Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal ISBN y Adquisiciones - DEDLIA la presente resolución, para que sirva tomar en consideración en la evaluación de la solicitud de Constancia de Ejecución que acredite la realización del programa de reinversión a cargo de EDITORIAL PLANETA PERÚ S.A.

Registrese, comuniquese y cúmplase

MÓN ELÍAS MUJICA PÍNILLA Director Nacional

Biblioteca Nacional del Perú